



-17/12/2020

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DE VALPARAISO.

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2420 DE 2020 y RESOLUCIÓN EXENTA N° 2714 DE 2020 DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, SOBRE CALENDARIO ESCOLAR 2021.

Solicitud N°2901

VIÑA DEL MAR, 17 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley de Educación N° 2 de 2010, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 que establece la Ley General de Educación con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; la Ley N° 18.956, de 1990, que reestructura el Ministerio de Educación; Decreto Supremo de Educación N° 24 de 2005 que Reglamenta Consejos Escolares; Decreto Supremo de Educación N° 289 de 2010 que fija normas generales sobre Calendario Escolar; Decreto Supremo de Educación N° 306 de 2007, que establece condiciones de acceso a subvención de Jornada Escolar Completa (JEC) para el año 2007, establecida en el inciso noveno del artículo 9° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, para alumnos de Primer y Segundo Nivel de Transición de Educación Parvularia que indica; el Decreto Exento de Educación N° 2169 de 2007, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar para Educación Básica y Media de Adultos; Decreto Exento N° 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, Decreto Exento de Educación N° 2516 del 2007 y Modificaciones que fijan normas básicas del proceso de titulación de los alumnos y alumnas de Enseñanza Media Técnico Profesional; Decreto Supremo N° 193 de 2019 de Bases Curriculares 3° y 4° medio; Decreto Exento de Educación N° 1126 del 2017, que reglamenta las fechas que se deben cumplir los requisitos de ingreso a la Educación Parvularia y a la Educación Básica y Media tradicional; Ley de inclusión N° 20.845 de 2015, la Ley del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación N° 20.529 de 2011, la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, Oficio Ordinario N°000844/19.11.2020, del Subsecretario de Educación del Ministerio de Educación que imparte lineamientos generales para la planificación del año escolar 2021; y

CONSIDERANDO:

QUE, en cumplimiento de lo dispuesto explícitamente en el Decreto Supremo de Educación N° 289 de 2010, corresponde a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación elaborar el Calendario Escolar Regional año 2021 para todos los establecimientos educacionales de su jurisdicción, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, de acuerdo a las normas vigentes que regulan esta materia; como también, atender modificaciones del Calendario Escolar de acuerdo a sus facultades, tales como cambios de actividades, suspensión de clases, casos fortuitos y de fuerza mayor, ingreso anticipado u otros;

QUE, se faculta a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, en adelante SECREDOC, para fijar normas y disposiciones de general aplicación que regulen y orienten el desarrollo del proceso educativo en los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el estado y;

QUE, la Escuela como espacio protector en la actual situación no ha hecho más que ratificar que las clases presenciales son un factor de protección de los estudiantes, por lo que las escuelas deben estar preparadas para recibirlos, siempre acorde a los lineamientos sanitarios.

QUE, el bienestar socioemocional de la comunidad escolar y el restablecimiento de los vínculos entre los estudiantes y las escuelas, y la implementación de estrategias de contención y apoyo socioemocional de toda la comunidad escolar serán fundamentales para recuperar la motivación y las altas expectativas en el proceso de aprendizaje.

QUE, se debe potenciar la recuperación del aprendizaje, que el año 2020 ha sido complejo en temas de aprendizajes y profundización de brechas, por lo que se deberá planificar procesos formativos que permitan restituir los aprendizajes, acorde a la situación de cada estudiante .

QUE, se debe promover la seguridad y las medidas preventivas serán una condición que deberán cumplir todos los establecimientos a partir de los criterios sanitarios que se establezcan, y que se actualizan en el tiempo. Hoy más que nunca, es un deber cuidarnos para permitir que los estudiantes se reencuentren con la experiencia escolar presencial.

QUE, atendiendo que la pandemia es dinámica y las condiciones pueden cambiar rápidamente, se debe planear para escenarios cambiantes. Los establecimientos educacionales, a través de sus líderes, deben estar preparados para adaptarse a estos cambios de manera ágil.

QUE, cada establecimiento educacional debe implementar los mecanismos para que tanto alumnos/as como padres y apoderados conozcan al inicio del año lectivo este Calendario Escolar en una versión fiel al original o versión resumida, coordinando debida y oportunamente y;

QUE, la implementación del presente instrumento ocurre en un proceso de Reforma Educacional enfocado en que Chile y sus territorios cuenten con un sistema educativo moderno, de calidad e inclusivo que promueva los valores democráticos. Fines que deben ser considerados en la implementación regional de las medidas que norman los instrumentos de gestión escolar;

QUE, mediante Decreto Supremo N° 4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 8 de febrero de 2020 – rectificado por Resolución N° 1, de 7 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Salud Pública, y modificado por Decretos Supremos N°s 6 y 10, de fechas 6 y 24 de marzo de 2020, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud – se decretó alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del virus Covid-19, el que, con fecha 11 de marzo de 2020, fue calificado como pandemia, por la Organización Mundial de la Salud.

QUE, además, como consecuencia de lo anterior, S.E. el Presidente de la República declaró a través del Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por un término de 90 días, medida que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 269, de 12 de junio de 2020, N° 400, de 10 de septiembre de 2020 y 646, de 9 de diciembre de 2020.

QUE, en ese orden de cosas, y en el marco de la situación excepcional que enfrenta nuestro país, la Subsecretaría de Educación mediante el Oficio N° 844, de 2020, con el objetivo de apoyar y acompañar la planificación oportuna del año escolar 2021, impartió lineamientos que guiarán la planificación 2021 basados en los siguientes principios generales: La escuela como espacio protector; Bienestar socioemocional de la comunidad escolar; Potenciar la recuperación de aprendizajes; Promover la seguridad; Adaptación ágil a los cambios.

QUE, en virtud de la normativa vigente y consecuentemente con los requerimientos del desarrollo de una Nueva Educación para la región de Valparaíso;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase, la Resolución Exenta N°2420 de 2020, modificada por la Resolución Exenta N°2714 de 2020, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Valparaíso, que establece Calendario Escolar del año 2021, para los establecimientos educacionales de la Región de Valparaíso, en el siguiente sentido:

1. Modifícase en el artículo 5º la tabla de la siguiente manera

DICE:

Actividades Calendario Escolar	Período/fechas/plazo
3.- Inicio del Año Escolar e Ingreso de docentes.	Lunes 01 de marzo 2021

DEBE DECIR:

Actividades Calendario Escolar	Período/fechas/plazo
3.- Ingreso de Estudiantes	Lunes 01 de marzo 2021

ARTÍCULO 2º: En todo lo no modificado continúa vigente la Resolución Exenta N°2420/2020 y la Resolución N° 2714 de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Valparaíso.

ARTÍCULO 3º: La presente modificación entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



**PATRICIA COLARTE TRONCOSO
PROFESORA
SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

PCT /OWM /MSO/FAT/fat

- Sr. Intendente de la Región de Valparaíso.
- Sr. Subsecretario de Educación.
- Sra. Subsecretaria de Educación Parvularia
- Sr. Jefe División de Educación General.
- Sr. Encargado Oficina Ayuda Mineduc (Nivel Central)
- Sr. Superintendente de Educación
- Sr. Secretario Ejecutivo Agencia de la Calidad de Educación

- Sres. Gobernadores Provinciales de la Región de Valparaíso.
- Sres. Alcaldes de la Región de Valparaíso.
- Sres. Rectores de Universidades Estatales y Privadas de la Región de Valparaíso.
- Sres. Directores de Institutos de Educación Superior de la Región de Valparaíso.
- Sra. Directora Regional JUNAEB ,Región de Valparaíso.
- Sres. Directores Provinciales de Educación de la Región de Valparaíso.
- Sres. Jefes Técnicos de las Direcciones Provinciales de la Región de Valparaíso.
- Sres. Gerentes Corporaciones Municipales de la Región de Valparaíso.
- Sres. Jefes DAEM de la Región de Valparaíso.
- Colegio de Profesores
- Organizaciones de los Asistentes de la Educación
- Sres. Jefes Departamentos Regionales de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- Sres. Directores de Establecimientos Educativos de la Región de Valparaíso
- Sres. Coordinadores Departamento de Educación-SECREDOC.
- Sres. Supervisores de las Direcciones Provinciales de Educación de la Región de Valparaíso.
- Relaciones Públicas de SECREDOC.
- Departamento Jurídico de SECREDOC.
- Unidad Regional de Subvenciones.
- Departamento de Educación/ Calendario Escolar
- Oficina de partes